

Relacion de las obras de caminos ejecutadas en los meses de Junio y Julio del presente año en las carreteras de esta provincia, tanto de nueva construccion, como de recomposiciones de los antiguos, y demas gastos suplidos en las obras que se ejecutan por cuenta de la Excm. diputacion provincial y bajo la direccion del arquitecto y académico de mérito D. José Naguisa.

RECOMPOSICION DE CAMINOS.

Camino que dirige de Pamplona á Tolosa.

Table with 2 columns: Description of road work and cost in Reals (Rs. vn.).

Camino de la Rivera.

Table with 2 columns: Description of road work and cost in Reals (Rs. vn.).

Camino de Logroño.

Table with 2 columns: Description of road work and cost in Reals (Rs. vn.).

Obras de nueva planta.

Table with 2 columns: Description of new works and cost in Reals (Rs. vn.).

Total reales vellon. 100,870. 17

Se continúa con la mayor actividad en la construccion de las siete leguas de camino desde la ciudad de Estella á la de Logroño, que estarán concluidas para el 31 de Diciembre del presente año, contratadas en 113,000 duros.

Se continúa por cuenta de la compañía de Irati con la construccion de dos pequeños puentes y algunos pontones en el camino que dirige de esta ciudad á la villa de Aoziz.

El día 25 del corriente se sacan á pública subasta en el camino de Logroño un puente nuevo de sillería de dos ojos escarzanos de 46 pies de luz, un ponton y 1,040 varas lineales de camino, para todo lo que se ha presentado proposicion solicitando hacerlo por 120 duros.

En el camino de la Borunda y jurisdiccion del pueblo de Echarren se continúa la construccion de un puente de tres ojos escarzanos de 54 pies de luz, de sillería y ladrillo, contratados en 89 duros, debiéndose concluir para el día 31 de Diciembre próximo.

Pamplona 20 de Agosto de 1842. = José de Naguisa. = Es copia. = Gorria.

Fiscalía de Imprenta.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales y ha de observarse para la censura en el próximo mes de Setiembre.

- Turno 1º: Heraldo y Patriota, Sr. fiscal Avila.
2º: Eco del Comercio y Español independiente, Sr. Rios Arche.
3º: Corresponsal y Castellano, Sr. Gil Osorio.
4º: Peninsular, Espectador y Guindilla, Sr. Mendez.
5º: Posdata é Iberia, Sr. Bonilla.
Y 6º: Gaceta, Católico y el Crisol, Sr. Cifuentes.
Madrid 30 de Agosto de 1842. = L. Avila.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

- Ley sancionada de los presupuestos de gastos é ingresos para el presente año. (Núms. 2852, 2853, 2854 y 2855.)
Real orden del ministerio de Hacienda para que los individuos que componen la direccion general de Aduanas y Aranceles en la parte consultiva se ocupen en la reduccion y arreglo de las nuevas tarifas de puertos. (Núm. 2853.)
Ley sancionada decretando un reemplazo de 259 hombres para el del ejército. (Id.)
Real decreto aprobando el repartimiento hecho de aquel número de hombres entre las provincias del reino. (Id.)
explicando el modo cómo las diputaciones han de dar cumplimiento á la ley del reemplazo de los 259 hombres. (Idem.)

- Real orden del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que se proceda á la habilitacion del dique chico de la Carraca. (Id.)
Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los alcaldes de los pueblos situados en las carreteras generales ó á su inmediacion presten, bajo su mas estrecha responsabilidad, el debido auxilio y proteccion á los peones camineros. (Núm. 2855.)
del ministerio de Gracia y Justicia para que, tanto la direccion general de Montes como los gefes políticos y demas dependientes de este ramo, desempeñen con la mayor exactitud y celo las obligaciones que les impone la ordenanza de 1853 y Reales órdenes posteriores. (Id.)
Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que el director de Caminos disponga que se haga un reconocimiento del Guadalquivir desde Córdoba á Sevilla. (Núm. 2856.)
del mismo ministerio concediendo un plazo de seis meses á la compañía anónima de la construccion del canal de Guadarrama para que se constituya y justifique la suscripcion de accionistas para las tres cuartas partes del capital. (Idem.)
Real decreto del ministerio de Hacienda jubilando por su avanzada edad á D. Victoriano de Esain, actual intendente de la provincia de la Coruña. (Núm. 2857.)
Del mismo ministerio nombrando intendentes para varias provincias. (Id.)
Real orden del ministerio de Hacienda declarando sin efecto la de 12 de Marzo de 1841 relativa á los derechos que debe pagar el algodón en rama procedente de América. (Número 2858.)
Real decreto del ministerio de la Guerra declarando la fuerza de las distintas armas de que debe constar el ejército en el presente año. (Id.)
Del ministerio de la Gobernacion de la Península suprimiendo la direccion general de Montes. (Id.)
Real orden del mismo ministerio para que se permita el tránsito por el puente colgante de Fuentidueña bajo las reglas que se expresan. (Id.)
Circular del ministerio de la Guerra declarando que los capitanes generales pueden conceder licencia á los gefes y oficiales encausados para que trasladen su residencia á los puntos que lo soliciten. (Núm. 2859.)
Real decreto del ministerio de Hacienda estableciendo en el mismo ministerio una seccion especial para la direccion, administracion y recaudacion de las rentas estancadas. (Id.)
del mismo ministerio determinando que el cuerpo de carabineros de hacienda pública reciba una organizacion militar, análoga á la que tuvo por Real decreto de 9 de Marzo de 1829. (Id.)
nombrando inspector general de resguardos á D. Martin José Iriarte. (Id.)
Real orden del ministerio de Hacienda ampliando el término de un mes para la admision de créditos de la deuda flotante, entendiéndose dicho plazo solo con los que lo han solicitado hasta la fecha. (Núm. 2861.)
del mismo ministerio prohibiendo la introduccion en España de la fécula de patata procedente del extranjero. (Id.)
del ministerio de la Gobernacion de la Península para que la direccion de estudios informe acerca de las mejoras que puedan hacerse y sean susceptibles las actuales enseñanzas del conservatorio. (Núm. 2863.)
Real decreto aprobando definitivamente la traslacion de la universidad literaria de Cervera á Barcelona, acordada por Real orden de 1º de Setiembre de 1837. (Núm. 2864.)
del ministerio de Hacienda para que desde 1º de Setiembre próximo cese en sus funciones la actual direccion general de arbitrios de Amortizacion. (Id.)
del mismo nombrando presidente de la junta de venta de bienes nacionales á D. Pedro Jontoya. (Id.)
del dicho nombrando administrador general de bienes nacionales á D. José Crozat. (Id.)
suprimiendo la plaza de subsecretario del ministerio de Hacienda. (Id.)
Circular del ministerio de la Guerra para que cese desde luego el suministro de raciones de pienso á todas las clases militares á quienes no esté concedido este auxilio en tiempo de paz. (Id.)
Real orden del ministerio de Hacienda pidiendo dictámen acerca de la controversia promovida por el asentista del papel sellado. (Núm. 2865.)
Real decreto del ministerio de Hacienda autorizando á D. José Andres Muñoz para que durante la ausencia del oficial mayor D. José Diaz de Sarralde firme las comunicaciones y traslados que acostumbraba el subsecretario. (Núm. 2866.)
Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos de Lérida y Mallorca pasen á las suprimidas universidades de Cervera y Palma á formalizar un inventario detallado de todos los bienes y efectos que en las mismas existan. (Núm. 2867.)
del mismo ministerio declarando no ser necesario el cuarto año de filosofía á los cursantes de medicina que en el segundo de esta facultad hayan estudiado la fisica experimental. (Núm. 2868.)
del mismo ministerio concediendo el plazo improrogable de los dos primeros meses del curso inmediato á los cursantes de medicina que no hubiesen aspirado al grado de bachiller. (Id.)
de dicho ministerio para que los gefes políticos empleen cuantos medios estén á su alcance para que los pueblos situados sobre las carreteras hagan los acopios que para la composicion de las mismas se previene en la circular de 16 de Julio de este año. (Id.)
Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda nombrando gefe de la seccion de estancadas á D. Manuel Alvarez. (Núm. 2869.)
Real orden del ministerio de Hacienda para que las tesorerías de rentas situadas en las mismas capitales en que lo estan las pagadurías militares entreguen á estas dentro del mes, sobre cuyos productos se ha hecho la consignacion, el importe de la misma, á medida que vayan teniendo fondos para ello. (Núm. 2870.)
Real decreto del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar declarando que los gefes y oficiales em-

- pleados en el servicio de los tercios navales no podrán volver á la carrera activa. (Id.)
Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península por la que de orden de S. A. el Regente del Reino se manda dar las gracias á la diputacion provincial, comision de instruccion primaria y demas corporaciones que han auxiliado al gefe político de Córdoba en la instalacion de la sociedad dirigida á mejorar la educacion del pueblo. (Id.)
Real decreto nombrando secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina al capitán de navío graduado y retirado D. Juan José Martinez. (Núm. 2872.)
Real orden del ministerio de la Guerra declarando que la circunstancia de sin calzado prescrita para la mensura de los mozos sorteados y sus sustitutos, se entienda de tal modo que los pies de los que se midan estén enteramente desnudos. (Núm. 2873.)
del ministerio de la Gobernacion de la Península suprimiendo las dos cátedras de cirugía abiertas en la universidad literaria de Sevilla por la junta de Gobierno de 1840. (Idem.)
Circular de la inspeccion general de Resguardos para que los gefes, oficiales é individuos de tropa que se hallen ausentes de sus destinos se presenten inmediatamente á servirlos. (Idem.)
determinando las cualidades y circunstancias que han de tener los que soliciten entrar en el cuerpo de carabineros. (Idem.)
del ministerio de la Guerra para que los capitanes generales y demas autoridades militares cooperen con los carabineros del resguardo á la represion del contrabando (Número 2874.)
del ministerio de Hacienda para que pueda exportarse por el embarcadero de la Mamola, término de Polopos, en la provincia de Granada, el vino, pasas, higos y almendra procedente de los de dicho pueblo y los de Sorvilan y parte de Rubite, bajo las condiciones que expresa. (Id.)
del mismo permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat, Calella y San Pol en los puertos habilitados de la provincia de Barcelona. (Id.)
Real orden del ministerio de Estado mandando se repita la publicacion del art. 7º del tratado de paz y amistad celebrado con la república mejicana, y dando reglas sobre el modo de dirigir las solicitudes los que se crean con derecho á reclamar algunas cantidades del Gobierno mejicano. (Número 2875.)
del ministerio de Hacienda sobre los derechos que deben pagar las botas ó pipas vacías de fábrica española que se retornen del extranjero. (Id.)
del mismo ministerio para que los intendentes y comisionados de la caja de Amortizacion den parte semanalmente á la direccion del estado de la solvencia de los descubiertos de débitos por plazos vencidos en la venta de bienes nacionales. (Núm. 2877.)
del dicho disponiendo que los frutos procedentes de América que no puedan almacenarse en la aduana se permita á los interesados realizar su despacho y liquidar los respectivos derechos en el acto del desembarque. (Id.)
Circular del ministerio de la Guerra previniendo que los comandantes generales de las provincias y comandantes de las armas de los puntos militares no cumplieren por sí exhorto ni despacho de ninguna clase que no les haya sido remitido por el capitán general de quien dependan. (Id.)
del mismo ministerio para que todos los tenientes y alféreces procedentes del extinguido cuerpo de Guardias de la Real Persona que se hallen disfrutando licencia ilimitada sean destinados desde luego en clase de supraumerarios en el arma de caballería. (Núm. 2878.)
Real orden del ministerio de Gracia y Justicia señalando el día 31 de Diciembre próximo como último, fatal é improrogable término para la toma de razon de las escrituras anteriores á la pragmática de 1768. (Id.)
Real orden del ministerio de Hacienda resolviendo que se admitan á comercio los Diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español. (Núm. 2880.)
Real decreto disponiendo la distribucion proporcional en todas las provincias del reino de las 12 primeras series de las 24 que aun restan por negociar de los 160 millones de reales en billetes del tesoro. (Núm. 2881.)
Real orden disponiendo se den las gracias al intendente de Soria por su pronto cumplimiento en la formacion de la matrícula de su provincia, segun lo mandado á todos los intendentes en circular de 11 de Junio último. (Id.)
suspendiendo de sueldo por un mes al intendente de Córdoba. (Núm. 2882.)

Joaquin Hajar, escribano Real é interino del juzgado de primera instancia de la ciudad de Zaragoza.
Certifico que en el expediente de denuncia de un artículo inserto en el Eco de Aragon, periódico de esta capital, del jueves 31 de Marzo del corriente año, núm. 1223, el cual fue denunciado por D. Manuel Herrero, capitán primero con la consideracion de comandante de segunda clase de carabineros de Hacienda pública de la provincia de Huesca, cuyo autor responsable ha sido D. Francisco Montaos, capitán graduado del escuadron de Madrid, el cual ha perdido y pende en el juzgado de primera instancia de esta capital, y por mi testimonio, reunido el jurado en las salas consistoriales de la misma en el día de oyer bajo la presidencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, juez de primera instancia de esta dicha ciudad, se dictó la declaracion, sentencia y publicacion del tenor siguiente:
En la ciudad de Zaragoza á 24 de Agosto de 1842, reunidos los jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo inserto en el periódico Eco de Aragon, núm. 1223 del jueves 31 de Marzo del corriente año, denunciado por Don Manuel Herrero, lo declararon por unanimidad de votos absuelto, y firmaron en el día arriba cancelado = Lorenzo Lacasa. = Eugenio Salvador. = Roque Erice. = Mariano Polo. = Manuel Lorente. = Simon Lasheras. = Luis Colas. = Mariano Peiro firmó por D. Ramon Ara, D. Manuel Clemente, D. Pascual Abad y D. Joaquin Blanco, que dijeron no saber escribir.
Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fór-